

ACUERDO DE CONCEJO N° 000071-2026-MPC [266260.007]

Contumaza, 18 de Agosto del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio Circular N° 000028-2026/DRC/SDTN/RENIEC de fecha 19 de junio de 2026, el Informe Técnico N° 000001-2026-MPC-GSMYGA-UFRC de fecha 17 de julio de 2026, el Informe N° 000254-2026-MPC-GSMYGA de fecha 21 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Técnico N° 000002-2026-MPC-GSMYGA-UFRC de fecha 22 de julio de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Registro Civil, el Informe N° 000266-2026-MPC-GSMYGA de fecha 03 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 000175-2026-MPC-OGAJ de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...”

Para luego, en su artículo 39°, señalar:

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación** de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.*

Y en su artículo 41°, disponer:

*“**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una consulta o norma institucional”;*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se concluye que los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Y en el numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:

"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, así también es concordante con el numeral 76.1 del Artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 77° numeral 77.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 77.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, **los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común**. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, con el Oficio Circular N° 000028-2026/DRC/SDTN/RENIEC de fecha 19 de junio del 2026; ingresado a la Municipalidad Provincial de Contumazá con Expediente Administrativo N° 266260.005-2026, RENIEC REITERA LA REMISIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, indicando que aquellas Oficinas de Registro del Estado Civil que cuentan con el Sistema SIRCM Global Edition deben proceder con su suscripción, remitiendo para tal efecto el formato de convenio correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000001-2026-MPC-GSMYGA-UFRC [266260.002] del 17 de julio del 2026, la Unidad Funcional de Registro Civil alcanza a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, su opinión de viabilidad a la suscripción del mencionado convenio concluyendo lo siguiente: "es técnicamente viable la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Municipalidad Provincial de Contumazá. El cual permitirá garantizar la continuidad de las actividades registrales automatizadas que se vienen desarrollando mediante el Sistema SIRCM Global Edition";

Que, por intermedio del Informe N° 000254-2026-MPC-GSMYGA [266260.003] de fecha 21 de junio del 2026; la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 000001-2026-MPC-GSMYGA-UFRC [266260.002] emitido por la Unidad Funcional de Registro Civil respecto a la suscripción del "Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Contumazá", para que se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su emisión de su Opinión Legal y continúe con el trámite correspondiente;

Que, por medio del Informe Técnico N° 000002-2026-MPC-GSMYGA-UFRC [266260.004], de fecha 22 de julio del 2026, la Unidad Funcional de Registro Civil, en atención a las observaciones formuladas por a



Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el pronunciamiento técnico complementario;

“(....)”

IV. ANÁLISIS

Del análisis del **Oficio Circular N.º 000028-2026/DRC/SDTN/RENIEC** se advierte que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC ha dispuesto la suscripción del **Convenio de Automatización de las Actividades Registrales por parte de aquellas Oficinas de Registro del Estado Civil que desarrollan actividades registrales mediante el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – Global Edition (SIRCM-GE)**, estableciendo que dicho convenio deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo y posteriormente suscrito por el titular de la entidad, remitiéndose posteriormente al RENIEC con la documentación correspondiente. **Respecto al fondo del convenio, se verifica que su objeto consiste en regular el acceso y uso de los sistemas informáticos administrados por el RENIEC para el desarrollo de las actividades registrales de las Oficinas de Registro del Estado Civil, estableciendo las condiciones bajo las cuales los registradores civiles podrán utilizar dichos sistemas para el ejercicio de la función registral, precisándose además que el convenio no genera transferencia de recursos económicos entre las partes.** Asimismo, el convenio determina que la Oficina de Registro del Estado Civil mantiene dependencia administrativa de la Municipalidad Provincial de Contumazá y dependencia funcional del RENIEC, estableciendo las responsabilidades que corresponden a cada institución para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades registrales automatizadas. **En cuanto a las obligaciones que asumirá la Municipalidad Provincial de Contumazá, se aprecia que estas se encuentran orientadas principalmente a garantizar el adecuado funcionamiento de la Oficina de Registro del Estado Civil, permitir las acciones de supervisión y control por parte del RENIEC, cumplir las disposiciones técnicas emitidas por dicho organismo, comunicar oportunamente cualquier incidencia que afecte el funcionamiento de los sistemas informáticos y asegurar que el acceso a dichos sistemas sea realizado únicamente por el personal autorizado.** Analizadas las referidas obligaciones, se considera que las mismas resultan compatibles con las funciones que actualmente ejerce la Municipalidad Provincial de Contumazá como entidad administradora de la Oficina de Registro del Estado Civil, no advirtiéndose la asunción de obligaciones que excedan las competencias institucionales ni compromisos distintos a los previstos para el desarrollo de las actividades registrales automatizadas. **De igual manera, el convenio establece obligaciones relacionadas con la confidencialidad de la información registral y el uso de las credenciales de acceso proporcionadas por el RENIEC, disponiendo que únicamente podrán utilizarlas las personas autorizadas mediante la declaración correspondiente.** En ese sentido, **la Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta con la Registradora Civil Olinda Rosa Mostacero Miranda, identificada con DNI N.º 27140011, designada mediante Resolución de Alcaldía N.º 098-2012-MPC, quien será consignada en la Declaración de Personas Autorizadas al Uso de Claves de Acceso que forma parte integrante del convenio.** Asimismo, respecto al local donde funciona la Oficina de Registro del Estado Civil (OREC) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se verifica que dicha oficina se encuentra ubicada en el Jr. Octavio Alva N.º 260 Contumazá, Cajamarca, contando con un ambiente destinado al desarrollo de las actividades registrales, atención al ciudadano y cumplimiento de las funciones asignadas al personal registral. En dicho espacio se realizan los procedimientos relacionados con el registro de hechos vitales y demás actuaciones administrativas propias de la OREC, disponiendo de las condiciones necesarias para la custodia y manejo de la documentación registral, así como para la operatividad de los sistemas informáticos administrados por el RENIEC. En ese sentido, corresponde a la Municipalidad Provincial de Contumazá garantizar la disponibilidad, seguridad y adecuada conservación del ambiente destinado al funcionamiento de la Oficina de Registro del Estado Civil, en concordancia con las obligaciones asumidas en el convenio. **En consecuencia, del análisis efectuado al contenido del convenio y a las obligaciones que asumiría la Municipalidad Provincial de Contumazá, no se advierte impedimento técnico para su suscripción, por cuanto las obligaciones previstas guardan relación con las funciones propias de la Oficina de Registro del Estado Civil y se encuentran orientadas a garantizar la adecuada prestación de las actividades registrales**

automatizadas, conforme a las disposiciones emitidas por el RENIEC.

V. CONCLUSIONES

1. Del análisis efectuado al **Oficio Circular N.º 000028-2026/DRC/SDTN/RENIEC y al proyecto de Convenio de Automatización de las Actividades Registrales**, se determina que el referido convenio tiene por finalidad regular las condiciones para el acceso y uso de los sistemas informáticos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC por parte de las Oficinas de Registro del Estado Civil que desarrollan actividades registrales automatizadas, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de ambas partes.

2. Las obligaciones que asumiría la Municipalidad Provincial de Contumazá se encuentran orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de la Oficina de Registro del Estado Civil, el uso correcto de los sistemas informáticos del RENIEC, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por dicha entidad, la protección de la información registral y la atención de las acciones de supervisión y control previstas en el convenio.

3. Del análisis de fondo del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales, se concluye que las obligaciones asumidas por la Municipalidad Provincial de Contumazá son compatibles con las funciones que ejerce la Oficina de Registro del Estado Civil y no implican la asunción de obligaciones que excedan las competencias de la entidad ni generan compromisos económicos distintos a los establecidos en el propio convenio.

4. La Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta con Registrador Civil Olinda Rosa Mostacero Miranda, identificada con DNI N.º 27140011, designada mediante Resolución de Alcaldía N.º 098-2012-MPC, quien será consignada como persona autorizada para el uso de claves de acceso conforme a la Declaración que forma parte integrante del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales.

5. La Oficina de Registro del Estado Civil (OREC) de la Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta con un ambiente físico destinado para el desarrollo de sus actividades registrales, ubicado en el Jr. Octavio Alva N.º 260 - Contumazá, Cajamarca, el cual permite la atención de los ciudadanos y la operatividad de los sistemas informáticos administrados por el RENIEC, correspondiendo a la Municipalidad garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y conservación del referido ambiente.

6. En consecuencia, **no se advierte impedimento técnico para la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que resulta técnicamente procedente la suscripción del "CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA"**, emitiendo esta Unidad Funcional de Registro Civil una opinión favorable";

Que, a través del **Informe N° 000266-MPC-GSMYGA [266260.005]** del 3 de agosto de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico 000002-2026/MPC-GSMYGA-UFRC [266260.004], emitido por la Unidad Funcional de Registro Civil, señalando que: "no se advierte impedimento técnico para la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que resulta técnicamente procedente la suscripción del "CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA";

Que, de esta manera se entiende entonces que, los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un “Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Contumazá” que tiene como objeto autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en la cláusula sexta para uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante EL RENIEC;

Que, el citado convenio, dispone en su Cláusula Séptima las obligaciones de la MUNICIPALIDAD Y LA OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL (LA OREC) acuerda lo siguiente:

- **EL RENIEC** mantendrá operativo los servicios automatizados de **LA OREC**, garantizándose la atención al público dentro del horario de trabajo habitual.

LA MUNICIPALIDAD:

- Deberá admitir la instalación de elementos publicitarios de **EL RENIEC** referidos al Convenio y sus beneficios, así como la información relevante de los servicios que presta.
- No permitir el acceso de terceros no autorizados a los equipos instalados, ni a los sistemas informáticos de **EL RENIEC**, ni a la información que contienen, independientemente del medio del que se trate.
- Promover, facilitar y brindar acceso a la capacitación de los registradores civiles de **LA OREC**.
- Brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las funciones de control, monitoreo, fiscalización y demás medidas necesarias de **EL RENIEC**, sin limitación ni condicionamiento de ninguna clase.
- A comunicar inmediatamente a **EL RENIEC** cualquier hecho que afecte el funcionamiento de **LA OREC**, y la adopción de las medidas correctivas necesarias, en caso de desperfecto proporcionar los equipos sustitutorios necesarios previa comunicación y verificación por parte del coordinador de **EL RENIEC**.
- No emitir copias certificadas, constancias, o similares de actas registrales que no han sido inscritas en **LA OREC** a través del sistema informático del **RENIEC**. No emitir copias certificadas de actas registrales generadas en el **SIRCM-GE** en **LA OREC** en formatos pre impresos o con impresiones o sellos agregados de ninguna clase, de origen o vinculación ajena al **RENIEC** o a la función registral específica; entre ellos el uso de papel membretado con logos, denominaciones, lemas, campañas o similares de origen municipal o regional.
- A cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como las disposiciones normativas que emite **EL RENIEC** en su condición de ente rector del sistema registral civil.

EL RENIEC

- Brindar capacitación en el uso de los sistemas informáticos y procedimientos establecidos por **EL RENIEC**.
- Instalar y permitir el acceso a cada uno de los registradores civiles de **LA OREC** debidamente acreditados por **LA MUNICIPALIDAD** ante **EL RENIEC** a los sistemas informáticos señalados en la cláusula sexta del presente Convenio.
- Entregar las claves personales de acceso (passwords) a los sistemas autorizados que resulten necesarias.
- Brindar acceso gratuito a **LA OREC** al Sistema de Consultas Generales.
- Generar el código de local correspondiente.
- Proporcionar oportunamente el material registral necesario para el cumplimiento de la función registral, consistente en etiquetas de Certificado de Nacido Vivo y del Certificado de Defunción, y formatos de actas registrales de nacimiento, matrimonio o defunción para uso exclusivo como contingencia.

Que, cabe indicar que el presente “Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Contumazá” en su **Clausula Cuarta** señala: “El presente convenio **es de libre adhesión y separación**; siendo éste indeterminado contados a partir de la fecha de suscripción. **La modificación o prórroga del presente convenio necesariamente requerirá la suscripción de una Adenda**, de acuerdo al formato que corresponda. Para su suscripción se implementará el mismo procedimiento utilizado para firma del presente convenio;

Que, en ese contexto, nos avocamos al **Informe Técnico N° 000002-2026-MPC-GSMYGA-UFRC [266260.004]** del 22 de julio del 2026, de donde se desprende que la Responsable de la Unidad Funcional de Registros Civiles respaldada por su Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental ha opinado favorablemente para la suscripción del Convenio Interinstitucional antes aludido;

Que, en este contexto y de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000175-2026-MPC-OGAJ, de fecha 05 de agosto de 2026, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la suscripción del “Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Provincial de Contumazá”, que tiene como **objeto** autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en la cláusula sexta para uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante EL RENIEC;

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el **VOTO UNÁNIME** los señores miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 15-2026-MPC, de fecha 07 de agosto de 2026;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **MAG. ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN**, identificado con DNI N° 27144827, la suscripción del “**CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, la Responsable de la Unidad Funcional de Registros Civiles y la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, realicen el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 20447.114541062273

